

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE SE DESPLACEN, DE MANERA AUTÓNOMA, A CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO O TRABAJO O CENTRO ESPECIALES DE TRABAJO TUA DE MOGODA, POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2023 (EXP. 2023/ 5733B).

1. Marco legal

El marco legal por cual se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020.
- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva período 2021-2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 4 de enero de 2022.
- Reglamento para la prestación de la ayuda económica a las personas con discapacidad del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que deben desplazarse de forma autónoma a los centros y/o servicios laborales y/u ocupacionales o prelaborales que no estén cubiertos por el servicio de transporte adaptado municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2012
- La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante), así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este trimestre (septiembre -diciembre 2023) para la concesión de las subvenciones será de 7.000,00 euros (siete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/2312-48001, distribuidos en un solo pago .

3. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la prestación de la ayuda económica de la Concejalía de Servicios Sociales a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse, de manera autónoma, a centros ocupacionales , centros prelaborales o centros especiales de trabajo de fuera del municipio .

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, describe al Servicio de Transporte Adaptado como el servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales y atención especializada en personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de soporte, dependencia y baremo de movilidad reducida, que permitan garantizar la integración de las personas usuarias.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse de manera autónoma a centros y/o servicios , laborales, prelaborales y / u ocupacionales de fuera del municipio meses de septiembre a diciembre de 2023

6. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

- 1- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) *Estar empadronado en el municipio de Santa Perpètua de Mogoda en el momento de presentar la solicitud de la subvención.*
 - b) *Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad superior al 33%*
 - c) *Acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio: estar dado de alta en un centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral , de fuera del municipio, en el momento de presentar la solicitud*
- 2- *La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.*
- 3- *Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.*

7. Documentación a aportar

Con la solicitud normalizada y firmada de la subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de la persona solicitante o de la persona que la represente legalmente.*
- b) Certificado de la resolución del grado de discapacidad*
- c) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario con información sobre el horario de trabajo o de formación.*
- d) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación Laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.*
- e) Ficha de terceros.*

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá a la persona solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándole por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará el 23 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano) mediante cita previa, en la oficina de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, mediante cita previa; o en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con el advertencia de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos:

- *Tener reconocido, por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- *Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste la persona usuaria, con información sobre el horario de trabajo o formación.*

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe subvencionable, tal y como se establece en el Reglamento en el punto 4.5, corresponderá al 75% del coste mensual del transporte público, utilizando como referencia un máximo de dos zonas de la Autoridad del Transporte Metropolitano desde Santa Perpètua de Mogoda (según tarifa vigente).

12. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El órgano responsable de la gestión y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo .

En caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será Alcaldía u órgano de gobierno en quien delegue.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

14. Plazo y forma de justificación

Las justificaciones se presentarán en los plazos y forma que determine la correspondiente convocatoria.

La subvención otorgada se justificará mediante la presentación de los tickets de transporte utilizados por la persona beneficiaria durante el período de asistencia al Centro Ocupacional, Centro Especial de trabajo o Centro prelaboral . En caso de que la persona beneficiaria haya utilizado un vehículo privado para el

desplazamiento deberá presentar factura/s del gasto realizado en carburante. En cualquiera de los dos supuestos se tendrá que presentar Declaración responsable de que la justificación presentada corresponde al gasto para el desplazamiento para acudir al Centro Ocupacional, Centro especial de trabajo o centro prelaboral .

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, en un plazo máximo de 15 días de la finalización de cada período de presentación de los certificados de asistencia al centro correspondiente.

15. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente reparos a la misma.

16. Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez aprobada la correspondiente justificación.

17. Revocación de la subvención

En caso de que la persona beneficiaria deje de asistir durante más de un mes sin justificación al centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral, el Ayuntamiento podrá revocar la subvención objeto de esta convocatoria.

18. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de éstos notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante correo certificado, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.